



# Unidad Central del Valle del Cauca

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PUBLICA DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Admón. de Empresas Ext. 108	Contaduría Pública Ext. 132	Derecho Ext. 116	Consultorio Jurídico 2243294	Enfermería Ext. 115	Ing. Ambiental y Recursos Naturales Ext. 110	Ing. Industrial Ext. 111	Dpto. de Educación Física Ext. 123	
Medicina Ext. 106	Centro de Investigaciones Ext. 119	Admisiones y Registro Académico Ext. 107	Bienestar Universitario 2255031	Planeación 2252255	Contabilidad Ext. 121	Secretaría General 128	Rectoría 2244898	Biblioteca 2244857

## ACUERDO No. 009 (Mayo 27 de 2004)

Por medio del cual se modifica el artículo cuarto del Acuerdo No. 051 de septiembre 27 de 2001.

El Consejo Directivo de la Unidad Central del Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones estatutarias y,

### CONSIDERANDO:

1. Que valorada la gestión de cobro de Cartera, se ha determinado que el mayor índice corresponden a estudiantes del primer semestre.
2. Que es necesario establecer políticas de manejo de cartera de estudiantes, acordes con las políticas gubernamentales en cuanto a tasas de interés.
3. Que se requiere incrementar la recuperación de cartera vencida al cierre del primer periodo académico.

### ACUERDA:

**Artículo 1º.** Los estudiantes que se matriculen al primer semestre ó año en alguno de los programas que ofrece la Institución, podrán optar por las siguientes alternativas de pago:

- a) Pago de contado con un descuento del 5% sobre el valor de la matrícula
- b) Pago en dos cuotas: 50% al momento de matricularse y 50% a un mes, sin cobro de intereses.
- c) Pago en tres ó más cuotas mensuales cancelando una tasa de interés mensual sobre saldos.

**Parágrafo 1.** En todo caso, al momento de matricularse, el estudiante deberá cancelar por lo menos el 50% del valor de la matrícula.

**Parágrafo 2.** El número máximo de cuotas en las cuales se pueda diferir el crédito, será fijado de acuerdo a la duración del periodo académico.

**Artículo 2º.** Los estudiantes que se matriculen a partir del segundo semestre o año, podrán optar por las alternativas de pago establecidas en el artículo anterior y en el caso de acogerse al crédito institucional podrán matricularse pagando al menos el 40 % del valor de la matrícula.

**Artículo 3º.** Facultase al señor rector para que, en concordancia con las políticas gubernamentales en materia de tasas de interés activas y el comportamiento del mercado financiero, fije las tasas de interés a cobrar por la financiación de las matrículas

**Artículo 4º.** Los estudiantes que cancelen o abonen saldos que se encuentren en mora, se les concederá un descuento sobre el valor de los intereses en los siguientes porcentajes:

- Los estudiantes que cancelen o abonen sus saldos en mora durante el periodo comprendido entre el 01 al 30 de Junio, se les exonerará del 100% del valor de los intereses

- Los estudiantes que cancelen o abonen sus saldos en mora durante el periodo comprendido entre el 01 al 31 de julio, se les exonerará del 70% del valor de los intereses
- Los estudiantes que cancelen o abonen sus saldos en mora durante el periodo comprendido entre el 01 al 31 de Agosto, se les exonerará del 40% del valor de los intereses

**Artículo 5°.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**COPIESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Aprobado por el Consejo Directivo en sesión verificada el día 27 (veintisiete) de Mayo de 2004.

El Presidente del Consejo:

  
JUAN GUIDLERMO VALLEJO ANGEL

La Secretaria del Consejo:

  
LIMBANIA PEREA DORONSORO